

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Marzo Dos (2) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISORIO 017 del 2020
DEMANDANTE : INGRID YULIETH GUILLEN RUBIO
DEMANDADO : JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
RADICACIÓN : 2020-00430-00

teniendo en cuenta lo peticionado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué, AUXILIASE y DEVUELVA el anterior Despacho comisorio, en consecuencia y como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo, procede la medida de retención, el Juzgado ordena oficiar al CTI Automotores, Policía Nacional Carreteras, Sijin, Policía Nacional de Ibagué, Dirección de Investigación Criminal e Interpol Sección Automotores de Bogotá D.C., para que miembros al servicio de esas Instituciones logren la retención del vehículo de placas GRF-785, de propiedad del demandado JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO, sea puesto a disposición de este Despacho, en el Parqueadero la 69 de la COOR o Parqueadero Bodegas Judiciales del Tolima S.A.S, de esta ciudad y de ser retenido en otra parte del país, ponerlo a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ